



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de JULIO de 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARIO DE PODER POPULAR
CRISTIAN RAMIRO CRESPO

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 70 obran, Decretos N° 1930/2021 al N° 2122/2021, y Resoluciones N° 138/2021 a la N° 161/2021 de la Municipalidad de San José de Guaquaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de julio al día 31 de julio del año 2021.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 1930/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 50.604,10) en concepto de pagos de HONORARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA, IVA SOBRE HONORARIOS DE PRIMERA INSTANCIA Y HONORARIOS DE MEDIACIÓN correspondiente al juicio "DAROCA ELSA CRISTINA C/ MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU S/ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Nº 312/16 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, para su imputación en dicho expediente judicial al pago de: **Doctor Luis Ernesto LEISSA** : 1) IVA honorarios de Primera Instancia: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.415,30), 2) Honorarios Segunda Instancia: A) Punto I.- de la sentencia del 18/02/2020: Luis LEISSA: PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00) más IVA ///80%= PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080,00) más IVA = PESOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.196,80); B) Punto II.- de la sentencia del 18/02/2020: Luis LEISSA: PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00) más IVA ///80%= PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$ 5.040,00) más IVA = PESOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.196,80). TOTAL DR. LUIS LEISSA: PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 27.808,90). 2) **Doctor Francisco ÁLVAREZ:** A) Punto I.- de la sentencia del 18/02/2020: PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00) más IVA /// 80%= PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080,00) más IVA = PESOS DOS MIL CIENTO DIECISÉIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.116,80) : PESOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.196,80). B) Punto II.- de la sentencia del 18/02/2020: 2) Francisco Álvarez: PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00) más IVA /// 80%= PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$ 5.040,00) más IVA = PESOS SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.098,40). TOTAL DR. FRANCISCO ÁLVAREZ: PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 18.295,20). **Doctora Clara Graciela KATZ:** Honorarios mediación: PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Contaduría Municipal, dese cumplimiento al pago autorizado en el artículo 1º, mediante transferencia a la cuenta judicial en el Banco de Entre Ríos S.A., del juicio "DAROCA ELSA CRISTINA C/ MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU S/ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Nº 312/16, en el Banco de Entre Ríos S.A. Nº 7-668604/1, CBU 3860007203000066860410.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CELYT – CE Dirección Legal y Técnica – Unidad Ejecutora: C.E. Dirección Legal y Técnica – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- EFECTIVIZADA que sea la transferencia ordenada, procedase a informar a la Dirección Legal y Técnica a los fines de acreditar la misma en el expediente judicial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1931/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 78.742,80), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de junio del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1932/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio



constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 157.485,60), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL PARQUE DEL SOL, ubicado en Ruta Internacional 136 km 11 de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1933/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 48.124, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 1.110.347,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 13 de junio del año 2021 y 12 de julio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT Nº 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 1.110.347,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos Nº 9846/1, CBU Nº 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1934/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 48.265, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 127.320,29), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 30 de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 127.320,29), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Guauguaychú, CBU Nº 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1935/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualeguaychú", CUIT N° 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1936/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) correspondiente al mes de junio del año 2021, a favor de la Señora Candelaria HUCK, CUIT/CUIL N° 27-40562823-1, destinado a reducir el costo de vida esencial para el desarrollo profesional de los estudiantes, de la residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PuenteGchú), en un contexto de crisis socioeconómica.

ARTÍCULO 2º.- La Señora HUCK deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1937/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESCÍNDASE con retroactividad al día 30 de abril del año 2021 el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de febrero del año 2021 entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la entonces Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX y el Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI N° 24.596.196.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente al Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI N° 24.596.196.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1938/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESCÍNDASE con retroactividad al día 30 de abril del año 2021 el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de febrero del año 2021 entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la entonces Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX y el Señor Santiago Germán ROMANI, DNI N° 30.485.756.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente al Señor Santiago Germán ROMANI, DNI N° 30.485.756.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1939/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2021



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del N° 406, Fila 3, Sección "B", Galería 5, Legajo N° 18.270, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Rodolfo Orlando HADAD, DNI N° 10.667.118, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del DIEZ por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Rodolfo Orlando HADAD, la suma total de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 13.335,28).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por el Señor Rodolfo Orlando HADAD, CUIT/CUIL N° 20-10667118-5, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 13.335,28), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1940/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "3ra Etapa Refacción de Techo – Proyecto Casa Redes – Casa Joven (2)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 336.828,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000138	\$ 319.986,00	Pesos trescientos diecinueve mil novecientos ochenta y seis.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000139	\$ 16.841,40	Pesos dieciséis mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.51.64 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1941/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 2 de agosto del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de TREINTA (30) TONELADAS de CEMENTO PORTLAND A GRANEL resistencia CP30, presentación a granel, puesto en Planta Hormigonera Municipal. El material será destinado a la obra de badenes y cordones cuneta, ARGENTINA HACE II Zona XV de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en el ÁREA DE SUMINISTROS, hasta el día 2 de agosto del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 525.000,00).



ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavim Cord Cun y Veredas por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 2.6.5.0. - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1942/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2021, la renuncia presentada por la Señora Cecilia Paola REGGE, DNI Nº 31.987.931, domiciliada en calle Urquiza al Oeste Nº 3.000, Parada Nº 12 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito del Área de Niñez de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del - Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1943/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Terreno en Cementerio del Norte de esta ciudad, sito en Sección "C", Nº 42 BIS, Sector de Panteones, calles Nº 4 y Nº 1; ¼ de Manzana, Categoría 1º, Cuadro "C", Cuerpo: C04, Fila Nº 42, Legajo Nº 8.621, con una superficie total de CATORCE metros cuadrados (14 ms) a saber: frentes norte y sur TRES CON CINCUENTA metros (3,50 mts) y los frentes este y oeste CUATRO metros (4 mts), conforme consta en copia de Escritura de fechas 11/08/1984, Libro de Escrituras Nº 9, Folio Nº 112, Acta Nº 3.738, el cual se encuentra sin edificación e inscripto a nombre del Señor Héctor Carlos MARTÍNEZ, DNI Nº 5.878.572, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del DIEZ por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor MARTÍNEZ, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 69.052,71).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada por el Señor Héctor Carlos MARTÍNEZ, CUIT/CUIL Nº 20-05878572-6 en las presentes actuaciones, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 69.052,71), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1944/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Veredas Internas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.001.773,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Roque Sáenz Peña y Eduardo Luis Salaberry, Casa N° 5	"B" 00001-00000165	\$ 951.684,83	Pesos novecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con ochenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Roque Sáenz Peña y Eduardo Luis Salaberry, Casa N° 5	"B" 00001-00000166	\$ 50.088,68	Pesos cincuenta mil ochenta y ocho con sesenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1945/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente Ángel Ignacio GARCÍA, DNI N° 23.836.073, Legajo N° 732, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con llamado de atención, conforme artículo 4º de la Ordenanza N° 8917/1989, por no presentarse a trabajar el día 21 de marzo del año 2021, incurriendo en un total de UNA (1) inasistencia injustificada, y en base a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1946/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor David Enrique CASTRO, DNI N° 28.458.063, domiciliado en calle Quinquela Martín N° 2.379 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como analista de sistemas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría del Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor David Enrique CASTRO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el adicional establecido en la Ordenanza N° 9635/91, Expediente N° 7546/1991 HCD, Artículo 4º Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1947/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Señor Mauro Oscar RUALANDE, DNI N° 31.112.541, domiciliado en Boulevard Antonio Daneri N° 278 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales de servicio técnico, reparación y mantenimiento de computadoras, servidores y redes de comunicación, antenas de telefonía e internet en todas las dependencias municipales y de cámaras de seguridad en distintos puntos de la ciudad ubicadas en altura, en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mauro Oscar RUALANDE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el adicional previsto en la Ordenanza N° 9.635/91, artículo 4º, Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1948/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, DNI N° 25.288.851, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 30 de esta ciudad, quien presta tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1949/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Darío MARTINELLI, DNI N° 33.014.221, domiciliado en calle España N° 421 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como analista en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Darío MARTINELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, más el Adicional de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, establecido en Ordenanza N° 9.635/91, Expediente N° 7546/91, artículo 4º, Analista Adicional F.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1950/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, la contratación del Técnico Diego Ramón MAZAEDA, DNI N° 28.699.061, domiciliado en calle Juan Pablo I N° 1.348 de esta ciudad,



quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico MAZAEDA, percibirá como contraprestación por sus servicios por un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, más el adicional establecido en la Ordenanza N° 9635/1991 Expediente N° 7546/1991 HCD, Artículo 4º, Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1951/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Señora Violeta Estrella FALCÓN, DNI N° 33.160.249, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 5 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FALCÓN percibirá como contraprestación por sus servicios por la suma mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1952/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Ester Noemí LONARDI, DNI N° 18.099.153, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 31 de esta ciudad, quien presta tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieren la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ester Noemí LONARDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1953/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Daniela Cristina PESCE, DNI N° 33.014.299, domiciliada en Barrio Vicoer de Tropas, Casa N° 84 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita PESCE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el Adicional del CINCUENTA por ciento (50%), en concepto de Extensión Horaria, establecido mediante Decreto N° 434/2016, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes y a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1954/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Débora Julieta GARCÍA, DNI Nº 29.937.153, domiciliada en la intersección de calles Cecilia Grierson y Hernandarias de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1955/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Vanesa Raquel IRIGOITÍA, DNI Nº 31.689.592, domiciliada en calle 9 de Julio Nº 717 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora IRIGOITÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir con la carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1956/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Eduardo Gabriel OCAMPO, DNI Nº 31.689.645, domiciliado en Barrio Molinari, Sector Nº 5, Casa Nº 41 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Gabriel OCAMPO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1957/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Elena Renee NIZ, DNI N° 27.812.915, domiciliada en calle Inocencio Furquez N° 2.323 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NIZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operativo 7mo., del Escalafón General Municipal, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1958/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de agosto del año 2021, el contrato al Señor Mariano Oscar MICHEL, DNI N° 36.381.613, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 85 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario Especializado en poda en altura en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MICHEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 3º, Operario Especializado del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1959/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora María Laura SANDOVAL, DNI N° 31.411.509, domiciliada en calle San José N° 827 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Laura SANDOVAL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1960/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Silvana Raquel RICHTER, DNI N° 17.684.222, domiciliada en calle Paraná N° 275 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvana Raquel RICHTER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1961/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 el contrato al Señor Carlos Andrés ZAPATA, DNI Nº 30.485.500, con domicilio en calle Luciana Ríos Nº 2.353 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ZAPATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1962/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Señora Silvia Susana FARÍAS, DNI Nº 17.344.546, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco Nº 571 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Mesa de Informes, dependiente del Área de Choferes y Mayordomía, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Susana FARÍAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1963/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Ana Cristina SÁNCHEZ, DNI Nº 36.104.002, domiciliada en calle 9 de Julio Nº 773 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SÁNCHEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General Municipal, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1964/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Graciela Marina ICARDO, DNI N° 32.289.354, domiciliada en calle Claudio Martínez Payva N° 2.309 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ICARDO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1965/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Rosana Noemí PADILLA, DNI N° 24.187.331, domiciliada en calle Luis Doello Jurado y Perú S/N de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PADILLA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1966/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Javier Ernesto LABORDE, DNI N° 25.937.356, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 319 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LABORDE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus guardia CIENTO por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del CUARENTA Y DOS por ciento (42%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1967/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Silvio Manuel AGUIAR, DNI N° 27.812.990, domiciliado en calle 9 de Julio N° 470 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Silvio Manuel AGUIAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente



a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas en cuanto a plus guardia del CIEN por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del TREINTA por ciento (30%).

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1968/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Luis Daniel VERA, DNI Nº 28.948.820, domiciliado en calle Leandro N. Alem Nº 364 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de operario en la órbita de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de dicha Sección de Instalaciones Externas, en cuanto a plus de guardia del CIEN por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del CUARENTA Y DOS por ciento (42%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1969/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Facundo Javier BAIGORRIA, DNI Nº 37.193.124, domiciliado en la intersección de calles Rosario y Alfredo Palacios S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario, en la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Facundo Javier BAIGORRIA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios en cuanto a plus de guardia del CIEN por ciento (100%) y adicional de extensión horaria del TREINTA por ciento (30%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1970/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Contador Gastón José DELGUI, DNI Nº 30.485.350, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Casa Nº 60, Sector 2 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales técnico-administrativas y de notificación en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- El señor DELGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, más el Adicional establecido en Decreto Nº 1684/2014, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, Dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1971/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Lorena Patricia VEGA, DNI N° 27.783.608, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 984 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Clasificación y Archivo de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Lorena Patricia VEGA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el adicional establecido en Decreto N° 1684/2014, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Economía Política.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1972/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Oscar Aníbal RIVERO, DNI N° 34.660.561, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, Casa N° 152 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de Operario en la órbita de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RIVERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios de dicha Sección de Instalaciones Externas, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1973/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 el contrato al Señor Ernesto Marcelo LÓPEZ, DNI N° 21.835.876, domiciliado en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 524 de esta ciudad, quien cumple tareas como operario en el ámbito de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor Ernesto Marcelo LÓPEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus guardia cien por ciento (100%) y Adicional del CUARENTA Y DOS por ciento (42%).

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1974/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Licenciado en Bromatología Luis Edgardo DELLA GIUSTINA, DNI N° 17.053.909, domiciliado en calle Barrio Vicoer Gualayán, Manzana 4, Casa N° 34 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado DELLA GIUSTINA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1975/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señorita María Pierina PROCURA, DNI N° 36.101.791, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- la Señorita María Pierina PROCURA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el adicional previsto en el Decreto N° 1684/2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1976/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora María Eloísa RÉBORA, DNI N° 26.830.762, domiciliada en calle José Lino Churrarín N° 382 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y atención al público, entre otras en el Área de Habilitaciones, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, en la órbita de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Eloísa RÉBORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Habilitaciones, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, en la órbita de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1977/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Señor Mario Fabián BALBUENA, DNI N° 26.377.631, domiciliado en calle Rosario y Eduardo Luis Salaberry S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El agente BALBUENA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, más el adicional por Función Cementerio, debiendo cumplir una carga



horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1978/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI Nº 33.014.223, domiciliado en calle San Martín Nº 1.595 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de servicio técnico: reparación y mantenimiento de computadoras, servicios y redes de comunicación, antenas de telefonía e internet, en todas las dependencias municipales y de cámaras de seguridad en distintos puntos de la ciudad ubicadas en altura en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el adicional establecido en la Ordenanza Nº 9635/1991, Expediente Nº 7546/1991 HCD, artículo 4º Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1979/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Licenciado en Bromatología Francisco PROCURA, DNI Nº 34.418.800, domiciliado en calle Rosario Nº 511 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Bromatología Francisco PROCURA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, más el adicional que percibe el personal de Laboratorio del CIEN por ciento (100%), debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1980/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Carina Alejandra CARBONI, DNI Nº 21.991.331, domiciliada en calle Paraguay Nº 293 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Carina Alejandra CARBONI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, más el Adicional establecido en Ordenanza Nº 9.635/91, artículo 4º, apartado 1 y artículo 5º, apartado A, inciso F), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1981/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Ariel Sebastián PLAZA, DNI Nº 30.859.392, domiciliado en la intersección de calles Gobernador Luis L. Etchevehere y José Lino Churrarín de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la órbita de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ariel Sebastián PLAZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas en cuanto a plus guardia CIEN por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del TREINTA por ciento (30%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1982/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Fernando Luis DE LOS SANTOS, DNI Nº 31.567.404, Legajo Nº 3.027, domiciliado en calle Entre Ríos Nº 1.170 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fernando Luis DE LOS SANTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus guardia CIEN por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria de CUARENTA Y DOS por ciento (42%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1983/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, quienes brindaron el servicio de intérpretes de lengua de señas argentina LSA en la actividad "Existencias. Distintas Formas de Habitar el Mundo", que se llevó a cabo vía zoom el día 22 de junio del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Valdecantos, María Cecilia	23-36084535-4	\$ 2.000,00
Peralta, Paula Nahir	27-27216925-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 74 – C.E. Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1984/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, quien se encargó de la edición de los audios que fueron utilizados en la actividad "Historias de Diversidad en Primera Persona", que contó con la proyección de material audiovisual que aborda distintas historias de personas LGBTTTIQ+, que se llevó a cabo en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú, el día 27 de junio del corriente año:

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Cabezas Ríos, Agustín	20-35298127-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 74 – C.E. Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1985/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, quienes brindaron el servicio de actuación en la actividad "Historias de Diversidad en Primera Persona", que contó con la proyección de material audiovisual que aborda distintas historias de personas LGBTTTIQ+, encargándose de la intervención artística-musical de la obra teatral "La Pensión de Clota", que trata la historia de CUATRO (4) personas del colectivo LGBTTTIQ+ de la ciudad, y se llevó a cabo en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú, el día 27 de junio del corriente año.

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Gómez Girones, Gabriela	20-27834662-6	\$ 4.000,00
Salteño, Lucila	20-39124102-4	\$ 2.000,00
Cabrera, Eduardo Andrés	20-36209223-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AGYDS – Área de Género y Diversidad Sexual - Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1986/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del Señor Ignacio Raúl PAREDES, CUIT/CUIL N° 20-34110407-7, quien estuvo a cargo de la capacitación "Taller sobre Legislación Laboral para Personas Trans", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AGYDS – Área de Género y Diversidad Sexual - Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1987/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de interés comunitario consistentes en montaje, traslado de elementos, sonido, entre otras, necesarias para la organización de diversas actividades y ciclos organizados por la Dirección de Cultura: Ciclo de Música, Muestra de Pinturas y Esculturas en los Salones de la Casa de la Cultura, actividades realizadas en los Galpones del Puerto, atención, cuidado y mantenimiento de los baños públicos en zona portuaria, tareas en el Museo del Carnaval, articulación de eventos con otras áreas del Municipio y otras instituciones de la ciudad, cuyo fin es difundir y promover las diferentes actividades artístico – culturales en sus diversas expresiones; las mismas fueron realizadas durante el período comprendido entre el 15 de junio del año 2021 y el 15 de julio del corriente año.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 8.500,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 10.000,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 6.000,00
Alteño, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 8.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1988/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante el mes de abril del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	\$ 3.570,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1989/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rojas, Salomé	27-35982596-5	\$ 7.140,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1990/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Montenegro, Juan Ramón	20-34110575-8	\$ 8.096,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1991/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bulay, Emanuel José Miguel	20-33416433-1	\$ 7.140,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1992/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Peralta, Francisco Joaquín	20-30485539-9	\$ 7.140,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1993/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Zárate Rébora, Ruth	27-27272840-8	\$ 7.140,00
---------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1994/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Reichel, María Solange	27-34938537-1	\$ 8.096,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1995/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Vitale, Amalia Alejandra	23-18607392-4	\$ 8.096,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1996/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Tania Melina	27-33854702-7	\$ 8.096,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1997/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bórdoli, Rodrigo Ismael	20-37400128-1	\$ 8.096,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1998/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Guimera, Rocío Agustina	27-40159140-6	\$ 8.096,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1999/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "5º Etapa Mercado Municipal Munilla", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.561.545,42)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado Nº 2.992	"B" Nº 00002-00000085	\$ 1.483.468,15	Pesos un millón cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con quince centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000086	\$ 78.077,27	Pesos setenta y ocho mil setenta y siete con veintisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2000/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

--

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Ampliación Hogar de Protección Integral de Mujeres Alas Desatadas, 2da Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 112.856,59) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000426	\$ 107.213,76	Pesos ciento siete mil doscientos trece con setenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000427	\$ 5.642,83	Pesos cinco mil seiscientos cuarenta y dos con ochenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2001/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2002/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "Parque del Sol".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2003/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 81.120,00) al Abogado Pablo Leonardo DI LOLLO, CUIT/CUIL N° 20-11057618-9, en concepto de honorarios que le fueran regulados en autos caratulados "LIN FANG C/ MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ S/ ACCIÓN DE AMPARO", Causa N° AM/35, que tramitaran por ante el Tribunal de Juicios y Apelaciones de esta ciudad, conforme Factura "C" N° 00002-00000004, de fecha 16/07/2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento al pago autorizado en el artículo 1º, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Abogado DI LOLLO, mencionada a fs. 15 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CELYT – C.E. Dirección Legal y Técnica – Unidad Ejecutora: C.E. Dirección Legal y Técnica – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- EFECTIVIZADA que sea la transferencia ordenada, procédase a informar a la Dirección Legal y Técnica a los fines de acreditar la misma en el expediente judicial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2004/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUENSE el segundo considerando y artículo 1º del Decreto N° 1815/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 1º de julio del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera respectivamente: "Que el día 25 de junio del año 2021, se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado UN (1) oferente, la firma "COMBUSTIBLES LITORAL SA", CUIT N° 30-70184114-6, con domicilio en Boulevard 2 de Abril entre calles Nogoyá y 1º Junta de esta ciudad, la cual ofertó la cantidad de CUARENTA MIL (40.000) LITROS DE COMBUSTIBLES GAS OIL FILTRADO GRADO 2 a un precio total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.420.000,00)." Y "ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 26/2021 a la firma "COMBUSTIBLES LITORAL SA", CUIT N° 30-70184114-6, con domicilio en Boulevard 2 de Abril entre calles Nogoyá y 1º Junta de esta ciudad, para la adquisición de CUARENTA MIL (40.000) LITROS DE COMBUSTIBLES GAS OIL FILTRADO GRADO 2, a un precio total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.420.000,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2006/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2007/2021



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra y herramientas a los efectos de ejecutar La PRIMERA ETAPA – de UNA (1) vivienda identificada como Proyecto Loteo "DON PABLO" "Convenio Guillermo BOSSI", Expediente N° 6160/2019, sita en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, calle Eusebio Goldaracena esquina calle Pública, dentro del Remanente del Plano N° 69.415, Partida N° 145.886, (Dimensiones lineales: DIEZ metros (10m) en su frente a calle Pública y VEINTICINCO metros (25m) de frente a calle Eusebio Goldaracena, Dimensiones superficiales: DOSCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (250m2).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2008/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la obra denominada "Movimiento de Suelo", que se llevará a cabo en distintos puntos de la ciudad para lo cual la Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de tierra y broza por CUATROCIENTOS metros cúbicos de broza (400m3) y CUATROCIENTOS metros cúbicos de suelo (400m3), los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5000m) desde el punto de carga hasta el punto de descarga.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2009/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en reparación de CIENTO CINCUENTA metros cuadrados (150 m2) de baches, que incluye apertura, limpieza, preparación y relleno con arena, hormigonado con H21 y colocación de mallas Ø 6mm y señalización de los mismos en la ciudad de Gualaguaychú, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2010/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación del proveedor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 752 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma en los CAPS de la ciudad, correspondiente al período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2020 y de enero a junio del año 2021, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 196.794,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 752 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2020 y de enero a junio del año 2021, hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 196.794,00), previa presentación de factura ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2011/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT Nº 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes Nº 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 394.280,25), por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme Factura "B" Nº 00001-00000047, de fecha 06/07/2021, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2012/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Locación suscripto entre el Señor Ricardo Martín TIMOSSO, DNI Nº 31.552.707 y la Señora Emiliana TIMOSSO, DNI Nº 29.994.748 como locadores y las Señoras Elsa Beatriz ZABALO, DNI Nº 17.761.351 y Silvia María FERREYRA, DNI Nº 16.346.996 en su carácter de locatarias, constituyendo a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú como fiadora, lisa y llana pagadora conjuntamente con las Señoras ZABALO y FERREYRA, sobre el inmueble sito en calle 22 Nº 1.039 entre 53 y 54 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con un plazo de vigencia de TREINTA Y SEIS (36) meses a contar desde el día 1º de junio del año 2021, para el funcionamiento del Centro de Estudiantes de Gualaguaychú en La Plata (CUDEGUA), cuyo valor locativo se establece conforme lo dispuesto en la Cláusula Primera del Contrato suscripto en fecha 9 de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE al Centro Universitario de Estudiantes de Gualaguaychú en La Plata (CUDEGUA) un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00) equivalente al valor del canon locativo del inmueble referido en el artículo precedente, a pagar en SIETE (7) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) cada una, durante el periodo comprendido entre el mes de junio del año 2021 y el mes de diciembre del año 2021, destinado a cubrir gastos de alquiler del inmueble sito en calle 22 Nº 1.039 entre 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual brinda alojamiento a las estudiantes pertenecientes al Centro Universitario de Gualaguaychú en La Plata (CUDEGUA).

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que los cheques correspondientes al subsidio no reintegrable que se otorga mensualmente al Centro Universitario de Estudiantes de Gualaguaychú en La Plata (CUDEGUA), a través del presente, sean librados a nombre de la Señora Alejandra Elizabeth ÁLVAREZ, DNI Nº 22.524.847, domiciliada en calle Justo José de Urquiza Nº 1.211, de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que CUDEGUA deberá presentar anualmente un informe sobre el rendimiento académico de las estudiantes que se albergan en el inmueble mencionado.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2013/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Proveedor Ramón Alejandro DE ROSSI, CUIT/CUIL N° 23-30620283-9, con domicilio legal en calle Primera Junta N° 833 de esta ciudad, por la prestación del servicio de reparación del Camión Mercedes Benz 710 y Citroën Berlingo que se utilizan en la dependencia mencionada, el primero de ellos como Grúa para traslado de vehículos retenidos por la dependencia mencionada, por la suma total estimada de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 199.890,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Ramón Alejandro DE ROSSI, CUIT/CUIL N° 23-30620283-9, con domicilio legal en calle Primera Junta N° 833 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 199.890,00), por la prestación del servicio de reparación referido precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 –C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2014/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo, respecto a la contratación directa de la Proveedora María Silvina CONDE, CUIT/CUIL N° 27-20243968-9, con domicilio en calle Montevideo N° 239 de esta ciudad, por la prestación del servicio de diseño gráfico de TRES (3) banners flyer de promoción turística para redes sociales y medios de prensa por los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, en virtud de los fundamentos vertidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora María Silvina CONDE, CUIT/CUIL N° 27-20243968-9, con domicilio en calle Montevideo N° 239 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2015/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Pavimento 3º Etapa Boulevard Asisclo Méndez", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 762.309,98)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000734	\$ 724.194,47	Pesos setecientos veinticuatro mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y siete centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000735	\$ 38.115,50	Pesos treinta y ocho mil ciento quince con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.54 3.9.9.0 – Pavim Bv Asisclo Méndez - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 2016/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad del día 1º de marzo del año 2021 y hasta el día 31 de agosto del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo a las estudiantes de la Tecnicatura en Hotelería de la Facultad de Ciencias de la Gestión – Universidad Autónoma de Entre Ríos, Karina Araceli BOUCHAT, DNI Nº 39.685.902, domiciliada en calle Manuel Belgrano Nº 352 y Agustina Inés WEIGANDT, DNI Nº 37.467.276, domiciliada en Boulevard Pedro Jurado Nº 385 y a la estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Secundaria en Geografía del Instituto de Formación Docente Continua “María Inés Elizalde”, María Micaela CÓCERES, DNI Nº 38.570.393, domiciliada en calle 10 de junio Nº 1.949, todas de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- Las pasantes deberán cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- Las pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las pasantes y a las respectivas instituciones educativas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2017/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 140.147,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, durante el período comprendido entre los días 14 de junio del año 2021 y 13 de julio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT Nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 140.147,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU Nº 386000720300003675638, abierta en el “Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2018/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes desempeñan tareas ocasionales de interés comunitario realizadas para la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, en Plazoleta Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Chico, Parque Saturnino Unzué y Costanera Sur de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Ludueña, Néida Beatriz	23-22231291-4	\$ 6.000,00
Carro, María Ángeles	27-22518671-0	\$ 3.000,00
Olivera, Luciana	27-40991571-5	\$ 3.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2019/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Perpoli, Liliana Betsabé	27-41716065-0	\$ 7.140,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2020/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Carina Vanesa	27-32289177-1	\$ 7.140,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2021/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo, respecto a la contratación directa de la Proveedora Julia Margarita DEL VALLE, CUIT/CUIL N° 27-17344772-3, con domicilio en calle 1º de Mayo N° 188 de esta ciudad, por la prestación del servicio de microfilmación, consistente en spots publicitarios de turismo en programa "Somos Anfitriones" para canal "Somos Gualeguaychú", durante los meses de marzo y abril del año 2021, en virtud de los fundamentos vertidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Julia Margarita DEL VALLE, CUIT/CUIL N° 27-17344772-3, con domicilio en calle 1º de Mayo N° 188 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Facturas "C" N° 00001-00000031 y "C" N° 00001-00000032, ambas de fecha 05/07/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.01.00 3.5.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2022/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la Abogada María José LEISSA, CUIT/CUIL Nº 27-28349630-4, en concepto de gastos de inicio hasta la declaratoria de herederos y honorarios de tramitación de expediente "CAFFERATTA, LUIS FERNANDO Y CHAPPE, AMALIA CLARA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Expte. Nº 12.928), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, conforme Factura "C" Nº 00003-00000213, de fecha 16/07/2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento al pago autorizado en el artículo 1º, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la Abogada LEISSA, mencionada a fs. 37 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CELYT – C.E. Dirección Legal y Técnica – Unidad Ejecutora: C.E. Dirección Legal y Técnica – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- EFECTIVIZADA que sea la transferencia ordenada, procédase a informar a la Dirección Legal y Técnica a los fines de acreditar la misma en el expediente judicial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2023/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo a los Señores José Luis MAGALLÁN, DNI Nº 25.266.492, domiciliado en Barrio 42 Viviendas, Casa Nº 38; Miguel Ángel MAGALLÁN, DNI Nº 29.765.894, domiciliado en Palavecino calle S/N; y Oscar Darío GUZMÁN, DNI Nº 14.322.142, domiciliado en calle Simón Bolívar Nº 1.814, todos de esta ciudad; por haber incumplido con su deber de cuidado de la planta asfáltica dado que la misma permaneció bajo su guardia durante las VEINTICUATRO (24) horas entre los días jueves 26 de noviembre del año 2020 desde la hora 16:00 hasta el día lunes 30 de noviembre del año 2020 hasta la hora 08:00, por lo que implicaría prima facie una violación a los deberes establecidos en el artículo 11, inciso m) de la Ordenanza Nº 7452/1975, y que dicha falta podría ser enmarcada dentro de las previsiones del artículo 4º de la Ordenanza Nº 8917/89, el cual reza: "ART. 4.- SON causales para llamado de atención: a) incumplimiento de los deberes determinados en los incisos a, b, i, m, n, y o del artículo 11º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales".

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora Amalia Mercedes LENZI, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTÍFIQUESE el presente a los agentes aludidos precedentemente, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2024/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.265, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 545.218,20), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad, entre los días 13 de junio del año 2021 y 12 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 545.218,20), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" Nº 00001-00000167, de fecha 16/07/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2025/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo – Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000147	\$ 760.000,00	Pesos setecientos sesenta mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000148	\$ 40.000,00	Pesos cuarenta mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant. gral. de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2026/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Platea Tribunas Multideportivo – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 537.214,11) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes Nº 270	"B" 00002-00000194	\$ 510.353,40	Pesos quinientos diez mil trescientos cincuenta y tres con cuarenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes Nº 270	"B" 00002-00000195	\$ 26.860,71	Pesos veintiséis mil ochocientos sesenta con setenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2027/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del proveedor Mario Alejandro SOLARI, CUIT Nº 20-32815427-8, con domicilio en calle Santa Fe Nº 73 de esta ciudad, por el monto total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), por la prestación del servicio de mano de obra para el diseño, construcción e instalación de muebles a medida en la casa del personal de la Reserva Natural Protegida "Las Piedras", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Mario Alejandro SOLARI, CUIT Nº 20-32815427-8, con domicilio en calle Santa Fe Nº 73 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2028/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un aporte no reintegrable, sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente del proyecto "FORMACIÓN INTENSIVA PARA ARTISTAS UNA PROPUESTA PEGADÓGICA", al Señor Agustín MARINELLI, CUIT Nº 20-32528613-0, con domicilio en Alvear Nº 1.327 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2029/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos – UNER –, CUIT Nº 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Perón Nº 3.260 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 2.068.714,22), en concepto de tercera cuota del mes de julio del año 2021, por el dictado de las carreras de Licenciatura en Trabajo Social y Licenciatura en Ciencia Política en la ciudad de Gualaguaychú, durante el presente ciclo lectivo, en el marco de la Cláusula Quinta del Convenio Específico suscripto el día 21 de febrero del año 2021, ratificado por Ordenanza Nº 12.451/2020, conforme Factura Nº 0301-00002488, de fecha 07/07/2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.11.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2030/2021



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de julio de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Antúnez, Alicia Paola	27-25711412-6	\$ 4.000,00
Cano, Ramona Inés	27-20099691-2	\$ 6.000,00
Carballo, Walter Adrián	20-31112558-4	\$ 4.000,00
Cepeda, Juan Eduardo	20-24187247-6	\$ 3.000,00
Cardoso, Karen Estefanía	27-41267701-9	\$ 6.000,00
Díaz, Lucas Orlando	20-27213805-3	\$ 3.000,00
Duarte, Rafael Enrique	20-37569396-9	\$ 6.000,00
García, Mirta Mabel	27-18471305-0	\$ 6.000,00
Gómez, Walter Alejandro	20-24032229-4	\$ 5.000,00
Hernández, Susana Liliana	27-14249415-4	\$ 4.000,00
Carmona Larrosa, Luciana María	23-26310020-4	\$ 4.000,00
Lezcano, María Alcira	27-18373308-2	\$ 6.000,00
Martínez Britos, Cristina Daniela	27-21095461-4	\$ 6.000,00
Muñoz, Claudia Antonella	27-36209191-3	\$ 5.000,00
Sánchez, Dante Sebastián	20-34350536-2	\$ 3.000,00
Pais, Claudio Alberto	20-22712618-4	\$ 5.000,00
Pérez, Paula Mabel	27-24245160-6	\$ 6.000,00
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 4.000,00
Ríos, Rosa Roberta	27-32618842-0	\$ 6.000,00
Rivarola, María José	27-34141876-9	\$ 5.000,00
Segovia, Susana Elena	27-13021389-3	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2031/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Otero, Leandro Daniel	23-34084381-9	\$ 7.140,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2032/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de TRESCIENTAS (300) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal durante el período comprendido por los meses de abril, mayo y junio del año 2021, para la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Dependencia: AINGRL - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2033/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2021, la contratación del Señor Elio Ismael GÓMEZ, DNI N° 25.937.696, domiciliado en calle Domingo F. Sarmiento N° 380 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por el Señor Elio Ismael GÓMEZ como contraprestación por sus servicios, por un haber mensual equivalente a la categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2034/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual se enmarca en el Programa Argentina Hace II "Mi Barrio Tiene Acceso" zona 15 y tiene por objeto la provisión de mano obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO metros lineales (389,98 ml) de cordón cuneta con cordón emergente, ejecución de badenes de Hº Aº CUARENTA Y DOS CON OCHO metros cúbicos (42,08m3) excavación, compactación, base DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA metros cúbicos (294,50m3), hormigón limpieza H4 e=5cm, TREINTA CON CINCUENTA Y CINCO metros cúbicos (30,55m3), a ejecutarse en los trayectos de calle José Hernández entre calles San Martín y Gervasio Méndez de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2035/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2036/2021



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 6 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la OCTAVA ETAPA de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), de una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA metros cuadrados con CINCUENTA Y SIETE decímetros (390,57 m2), en el predio municipal situado en calle Nogoyá, entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana nomenclatura catastral: Manzana N° 11 F, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 146.489, Cuenta TGI N° 29.810 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2037/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 9 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio Tiene Acceso", zona 15 y tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de cordón cuneta, con cordón emergente OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICUATRO metros lineales (892,24 ml) y badenes de Hº Aº TRESCIENTOS TRES CON TRECE metros cuadrados (303,13 m2), excavación, compactación, base CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES metros cúbicos (472,53 m3), Hormigón limpieza H4 e= 5 cm., SESENTAY NUEVE CON SESENTA Y TRES metros cúbicos (69,63 m3) sobre los siguientes tramos: calle Tomás Edison entre calles San Martín y Claudio Martínez Payva de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2038/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Patricio Daniel MONTES, DNI N° 32.289.400, Legajo N° 2.037, domiciliado en calle Concordia N° 603 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión sin goce de haberes por el término de CINCO (5) días –artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2039/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat para la prestación del servicio consistente en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 163.756,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Robles Limitada.	Arbelo, Alejandro Agustín	Tesorero	31.700.258	Avenida Tomás de Rocamora N° 239	"B" 00001 – 00000207	\$ 163.756,00	Pesos ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis.
----------------------	---------------------------	----------	------------	----------------------------------	----------------------	---------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2040/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Vereda Perimetral + Plateas Baños Multideportivo – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 504.346,63) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada.	Dardo, Caraballo.	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2064	"B" N° 00003-00000087	\$ 479.129,30	Pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ciento veintinueve con treinta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Dardo Caraballo	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2064	"B" N° 00003-00000088	\$ 25.217,33	Pesos veinticinco mil doscientos diecisiete con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mej Habit Sub Norte - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2041/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Residuos determine, durante el período comprendido entre los días 22 de junio del año 2021 y 21 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 584.288,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Guauguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2042/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Darío Ramón TELLECHEA, DNI N° 25.937.556, Legajo N° 2.026, con domicilio constituido en calle Justo José de Urquiza N° 557, con SIETE (7) días de suspensión sin goce de haberes, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme artículo 6º, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2043/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.530/2021, sancionada en fecha 23 de julio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2044/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.531/2021, sancionada en fecha 23 de julio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2045/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.532/2021, sancionada en fecha 23 de julio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2046/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.533/2021, sancionada en fecha 23 de julio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 2047/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.534/2021, sancionada en fecha 23 de julio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2048/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/2021, para la adquisición de productos que componen módulos alimenticios, confeccionados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma "VIGNATI DISTRIBUCIONES SRL", CUIT Nº 30-71095737-8, con domicilio en calle Primera Junta Nº 1.685 de esta ciudad, los ítems Nº 1 y el CINCUENTA por ciento (50%) del ítem Nº 3 que representa DOS MIL (2.000) unidades de azúcar presentación paquete por kilogramo, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 586.320,00).

A la proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT Nº 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade Nº 771 de esta ciudad, los ítems Nº 2, Nº 8 y Nº 14, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 874.810,00).

Al proveedor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT Nº 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín Nº 588 de esta ciudad, el CINCUENTA por ciento (50%) del ítem Nº 3 que representa DOS MIL (2.000) unidades de azúcar presentación paquete por kilogramo y los ítems Nº 4, Nº 5, Nº 6 y Nº 12, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 895.400,00).

Al proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT/CUIL Nº 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes Nº 1.103 de esta ciudad, los ítems Nº 7 y Nº 13, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 405.600,00).

Al Señor Santiago BACIGALUPO, CUIT Nº 20-31112777-3, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo Nº 1.234 de esta ciudad, el ítem Nº 9, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 476.000,00).

A la firma "REAL TEC SRL", CUIT Nº 30-70734289-3, con domicilio en intersección de calles San Martín y Proyectada, de la localidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, los ítems Nº 10 y Nº 11, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 403.600,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2049/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes "Consortio Barrio Jardín" - calle Las Rosas entre Boulevard José M. Martínez y calle Las Lilas; calle Los Aromos entre calles Justo José de Urquiza y Gervasio Méndez; y en calle Las Azucenas entre calles Justo José de Urquiza y Gervasio Méndez de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 6 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 52.700,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	"B" Nº 00002-00000182	\$ 50.065,00	Pesos cincuenta mil sesenta y cinco.



Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000183	\$ 2.635,00	Peos dos mil seiscientos treinta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana– Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2050/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente del proyecto "NIÑOS DESCUBRIENDO EL MUNDO DEL TEATRO", al Señor Rogelio MARTINELLI FUENTES, CUIT N° 20-37075641-5, con domicilio en calle Luis Doello Jurado N° 1.324 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2051/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00) correspondiente del proyecto "MAGO DE OZ", al Señor Rogelio MARTINELLI FUENTES, CUIT N° 20-37075641-5, con domicilio en calle Luis Doello Jurado N° 1.324 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2052/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Cáceres, Cristina Andrea Soledad	27-33078511-5	\$ 8.096,00
----------------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2053/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Viviani, Mauricio	20-23710475-8	\$ 8.096,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2054/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aragón, Agustina Karín	27-41267990-9	\$ 8.096,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2055/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Celeste Anahí	27-36318511-3	\$ 8.096,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2056/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Moreyra, Nicolás Augusto	20-41189306-6	\$ 7.140,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2057/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gasman Vaispapur, Carla Daniela	27-35040988-8	\$ 8.096,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2058/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, por el dictado de clases online durante los meses de abril y mayo del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Evelyn	27-36209363-0	\$ 8.096,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2059/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 22 de junio del año 2021 y 21 de julio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 625.257,37), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2060/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, para la erradicación y la limpieza de microbasurales en distintos puntos de la ciudad de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre los días 22 de junio del año 2021 y 21 de julio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 327.291,20), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2061/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 97.762,80) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo la Dirección de Tránsito Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: TRSTO - Dirección de Tránsito - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2062/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 104.990,40), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2021 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2063/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Gabriela Lucía DE LA CRUZ, DNI N° 31.700.044, domiciliada en calle Soldado Carlos Mosto N° 236 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito del Área de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría aludida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Gabriela Lucía DE LA CRUZ, CUIT/CUIL N° 27-31700044-3, domiciliada en calle Soldado Carlos Mosto N° 236 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE (\$ 42.039,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 74 – C.E. Dirección de Derechos Humanos – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2064/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que determine la Dirección de Residuos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2065/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la



limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2066/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 48.092, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2067/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, quien brindó una exposición en la actividad "Existencias. Distintas Formas de Habitar el Mundo", que se llevó a cabo vía zoom el día 22 de junio del corriente año:

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Cabrera, Claudia Ayelén	23-33590824-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDDHU – C.E. Dirección de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 74 – C.E. Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archí

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2068/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de julio de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Alfieri, Román David	20-42069197-2	\$ 6.000,00
Blanco, Jéssica Elina	23-36318575-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2069/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de junio del año 2021 y el día 14 de julio del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 26.565,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 26.565,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2070/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el acuerdo de fecha 3 de junio del año 2021 celebrado en audiencia de mediación previa obligatoria ante la Doctora Paola DORREGO en expediente caratulado "ZAPATA MARÍA PATRICIA c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CENTRO DE DEFENSA COMERCIAL E INDUSTRIAL Y OTRA S/ MEDIACIÓN – DAÑOS Y PERJUICIOS".

ARTÍCULO 2º.- TRASLADAR los restos de Luciano Ismael COSTA, sin costo alguno, al Nicho N° 148, Fila N° 7, Galería N° 13, Sección G, Frente Este.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la Señora María Patricia ZAPATA, en forma fehaciente y anticipada, el día y horario que se procederá a realizar el traslado ordenado por Artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 4º.- INSCRIBIR el Nicho N° 148, Fila N° 7, Galería N° 13, Sección G, Frente Este, a titularidad de la Señora María Patricia ZAPATA, DNI 22.598.986, por el plazo legal autorizado de DIEZ (10) años, quedando a su cargo el pago de la Tasa Por Limpieza, Barrido de Veredas y Uso De Agua, previsto por artículo 46º del Código Tributario Municipal, Parte General.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Cementerio, dese cumplimiento a los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2071/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 32/2021 al Señor Hugo Daniel BENETTI, CUIT N° 20-25661107-5, con domicilio en calle Padre Luis Jeannot Sueyro N° 2.450 de esta ciudad, para la adquisición de SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (675) BARRAS DE ACERO AND 420 – 8MM X 12 METROS a un precio total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 655.425,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.52 2.7.1.0 - Productos Ferrosos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2072/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle José Hernández entre calles San Martín y Gervasio Méndez, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de



PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 672.549,55) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000184	\$ 638.922,07	Pesos seiscientos treinta y ocho mil novecientos veintidós con siete centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000185	\$ 33.627,48	Peos treinta y tres mil seiscientos veintisiete con cuarenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana– Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2073/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2200000 Transferencias de capital – 22.2.02.01 Convenio Agencia Nacional de Discapacidad** en la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 2.050.000,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática **26.14.00 Programa Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 2.050.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2074/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020, incrementando el rubro **17.2.01.23 Programa Potenciar Trabajo** en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 4.220.000,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** en la apertura programática **25.33.00 Programa Potenciar Trabajo** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.062.047,62), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 680.952,38) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 1.477.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2075/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por la prestación del servicio de reparación completa de una bomba cloacal marca FLYGT, Modelo 3202, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "PARANÁ MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS SA", CUIT/CUIL N° 30-71438213-2, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.179.000,00) IVA incluido, por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2076/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Señor Rafael Alejandro ÁVALOS, DNI N° 32.454.241, domiciliado en calle Patito Daneri N° 370 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ÁVALOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 23.155,11) neto por todo, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2077/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Walter Leonel MENDOZA, DNI N° 30.789.423, Legajo N° 3.018, domiciliado en calle José Hernández N° 490 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Walter Leonel MENDOZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 30.319,06) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2078/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato de la Señora Verónica Beatriz BARRIOS, DNI N° 25.937.338, domiciliada en calle Luis Clavirino y Sagrado Corazón



Nº 2.100 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BARRIOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2079/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Gabriel GARCÍA, DNI Nº 26.831.176, domiciliado en calle 3 de Caballería Nº 1.039 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro y Obras Privadas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2080/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Blanca Raquel CAVAGNOLA, DNI Nº 27.812.880, domiciliada en calle 2 de Abril Nº 929 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales de mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CAVAGNOLA Blanca Raquel, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2081/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Norberto Sebastián DOMÍNGUEZ, DNI Nº 26.554.649, domiciliado en calle Quinquela Martín Nº 2.334 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de la Sección de Producción, en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DOMÍNGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción en cuanto plus CIEN por ciento (100%) y adicional del CUARENTA Y DOS por ciento (42%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2082/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 el contrato al Señor Silvio Adrián EGUI, DNI Nº 25.288.573, domiciliado en calle Manuel Belgrano Nº 277 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor EGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General Municipal, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2083/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Alicia Marcela FAIAD, DNI Nº 20.243.298 domiciliada en Barrio Hipódromo Manzana "E", Casa Nº 11 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Guía del Museo del Carnaval en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FAIAD percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2084/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor César Ernesto DOELLO, DNI Nº 24.156.833, domiciliado en calle Cándido Irazusta Nº 705 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales como operario en la órbita de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor César Ernesto DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus de guardia CIEN por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del CUARENTA Y DOS por ciento (42%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2085/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Stella Maris LEIVA, DNI N° 27.272.778, domiciliada en Barrio Zabalet, Casa N° 15 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La agente Stella Maris LEIVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2086/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 el contrato al Señor Sergio Damián GÓMEZ, DNI N° 28.699.384, domiciliado en la intersección de calles Manuel Belgrano y Alfredo Palacios de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2087/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Servicios suscripto en fecha 18 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y la firma "IDESUR SRL", conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la contratación directa de la firma "IDESUR SRL", CUIT N° 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima N° 1.125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de mantenimiento y actualización de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado ISURGOB, por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021 por la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 717.288,00) IVA incluido, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma "IDESUR SRL", CUIT N° 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima N° 1.125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 717.288,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 143.457,60) IVA incluido, por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2088/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Cementerío, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA",



para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio del Norte durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a las Señoras Elsa Elvira BECKER, CUIT Nº 27-03786711-5 y María de los Ángeles MARTÍNEZ, CUIT Nº 27-18506882-5, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", hasta la suma mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 26.565,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de julio a diciembre del año 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Señoras María Eva ARELLANO, CUIT Nº 20-11772577-5; María Elvira GONZÁLEZ, CUIT Nº 27-17181507-5; y Stella Maris VIERA, CUIT Nº 27-20361097-7, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", hasta la suma mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 26.565,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de julio a diciembre del año 2021, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2089/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de agosto del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, al estudiante de la carrera de Profesorado en Geografía del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", Sergio Exequiel ALCAIRE, DNI Nº 40.790.166, domiciliado en calle Alejandro Aguado Nº 235 de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y al Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde" del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2090/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de julio de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Aranda, Néstor Raimundo	20-16761816-3	\$ 5.000,00
Attonaty, Julio Ricardo	23-31567311-9	\$ 6.000,00
Beltrame, Sandra Rita	27-30485695-0	\$ 6.000,00
Cristaldo, María Laura	27-32289197-6	\$ 6.000,00
Frutos, María Fernanda	27-31084844-7	\$ 6.000,00
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 6.000,00
González, Juan Antonio	20-16346943-0	\$ 6.000,00
López, Rubén Orlando	20-14215494-4	\$ 6.000,00
Silveyra, Maira Agustina	27-35445108-0	\$ 6.000,00
Tolomei, Ana María	27-04923945-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2091/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Tomás Edison entre entre calles San Martín y Claudio Martínez Payva, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 995.986,96) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000295	\$ 946.187,62	Pesos novecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y siete con sesenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000296	\$ 49.799,35	Pesos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve con treinta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB –Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2092/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Batalla de Cepeda entre calles Luis Pasteur y Tomás Edison de la ciudad de Gualaguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 504.427,75) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes Nº 270	"B" 00002-00000196	\$ 479.206,36	Pesos cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos seis con treinta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes Nº 270	"B" 00002-00000197	\$ 25.221,39	Pesos veinticinco mil doscientos veintiuno con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Cordón cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2093/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, DNI Nº 29.840.707, domiciliada en calle Felipa I. de Borrajo Nº 1.695 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2094/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Licenciada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales María del Pilar PIANA, DNI Nº 33.416.417, domiciliada en calle Belisario Roldán Nº 729 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en los Museos Casa de Haedo y Azotea de Lapalma, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada María del Pilar PIANA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2095/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Odontólogo Felipe GIL, DNI Nº 27.467.568, domiciliado en calle Justo José de Urquiza Nº 1.140 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Odontólogo Felipe GIL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 42.516,78) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2096/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato del Señor Rubén Ernesto MARÍN, DNI N° 23.710.340, domiciliado en calle Córdoba N° 924 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARÍN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 26.976,10) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2097/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Cristian Emilio LUCIANO, DNI N° 37.075.826, Legajo N° 3.008, domiciliado en calle Julio Irazusta N° 284, Barrio Gervasio Méndez, Manzana 6, Casa N° 14 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Defensa al Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Cristian Emilio LUCIANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2098/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2021 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, al Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, DNI N° 30.485.756, domiciliado en calle 2 de Julio entre calles Pedro Perigan y Luis Clavarino, Barrio Lepratti, Casa N° 13 de esta ciudad, para la realización de tareas a tiempo determinado en el desempeño de funciones en el desarrollo del Programa Hábitat Suburbio Norte, como proyectista, calculista e inspector general de todos los conjuntos habitacionales que desde la Secretaría se lleven a cabo – Emergencia Hídrica, 50 Viviendas, entre otros – y de cualquier otro requerimiento inherente a su profesión, en el ámbito de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2099/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2021 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, al Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI Nº 24.596.196, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 669 de esta ciudad, para el desempeño de funciones en el marco del Programa "Mi Primer Terreno" y en tareas administrativas y contables en el Programa Nacional de Suelo en el ámbito de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Pablo Andrés CABALLIER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2100/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 6 de mayo del año 2021 y hasta el día 31 de agosto del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, al estudiante de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, Señor Leonardo Javier PAUTASIO, DNI Nº 34.277.886, domiciliado en calle Jujuy Nº 275 de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe del presente.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2101/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto Nº 2060/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de julio del año 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 328.628,56), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.**".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2102/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 53.806, el



cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos para la ejecución de la obra denominada "**VEREDA PARQUE SOLAR**" y que consiste en la construcción de CIENTO SESENTA metros lineales (160 mtl) de vereda (a=1,20 mt. Y e=0,10 mt.) y SESENTA metros cuadrados (60 m2) de playón (e=0,15 mt.) sobre brosa de DIEZ centímetros (10 cm.) compactada en vereda y QUINCE centímetros (15 cm.) playón, en las intersecciones de calle Juan D. Perón al Sur, Planta de Tratamiento de Efluentes, en el marco del Programa "Plan Municipal Energético Sustentable". Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2103/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra, para la construcción y colocación de portones de chapa y perfiles en la obra denominada **OFICINA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR**, que se encuentra situada en calle Nogoyá, entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2104/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la modificación en la contratación de los Servicios del Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL Nº 20-26600055-4, domiciliado en calle Julio A. Roca Nº 597 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2021, a quien se le han asignado más responsabilidades y horas trabajadas a las establecidas mediante Decreto Nº 681/2021, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL Nº 20-26600055-4, domiciliado en calle Julio A. Roca Nº 597 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UNO (\$ 39.041,00) neta, correspondiente al período comprendido entre los meses de mayo y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 74 - C.E. Dirección de Derechos Humanos - Dependencia: DDHUMA - Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2105/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Ricardo Gustavo FERNÁNDEZ, DNI Nº 21.970.533, Legajo Nº 3.162, domiciliado en calle Carlos Guido Spano Nº 1.940 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como guía, mantenimiento, inventariado y relevamiento de bienes e ingreso de donaciones en el ámbito del Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 31.777,50) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2106/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Fabiana Edith BERNHARDT, DNI Nº 28.915.673, domiciliada en calle Irigoyen Nº 293 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Fabiana Edith BERNHARDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 28.978,89) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2107/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Jorge Agustín GEBHARDT, DNI Nº 32.833.491, domiciliado en calle Olegario V. Andrade Nº 1.002, Letra "C" de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GEBHARDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 28.384,74) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2108/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Nicolás Rafael ALIPPI, DNI Nº 33.078.584, domiciliado en calle Julio Argentino Roca Nº 321 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Nicolás Rafael ALIPPI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31.152,66), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2109/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Sandra Romina SANTIAGO, DNI N° 29.169.918, domiciliada en Barrio Eva Perón, Departamento 17, Sector 1, Consorcio G3 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTIAGO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 30.523,95) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2110/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Enzo Exequiel DAMER, DNI N° 42.212.080, domiciliado en calle Carlos Guido Spano N° 290 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el marco del vínculo con organizaciones barriales, auxiliar en el programa "Concejo Deliberante Estudiantil", programa "Pienso Mi Ciudad", actividades administrativas, realización de seguimientos de los trámites de esta Municipalidad, participación de las reuniones y actividades del Área Juventud, "Verano es Arte", "Mi Primer Carnaval" y atención de las carreras que se dictan en la ciudad, en el ámbito de Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Enzo Exequiel DAMER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 30.523,95), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2111/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Juan Ignacio ALFARO, DNI N° 35.298.153, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad, quien cumple contractuales tareas administrativas y de coordinación en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALFARO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.617,92), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2112/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ, DNI N° 24.187.159, domiciliada en Barrio Guevara, Casa N° 32 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el Área de Defensa al Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- La Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2113/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE por el plazo de UN (1) año las Resoluciones habilitatorias que se encuadran en el Decreto Nº 2772/2017 en los artículo 1º y 2º, de aquellos establecimientos que se encuentren en iguales condiciones a la emisión del acto resolutorio, debiendo los emprendimientos contar con seguro de responsabilidad civil y emergencias médicas en el caso de corresponder, cuyo vencimiento ocurra durante el período comprendido entre los días 13/03/2021 y 13/03/2022, conforme a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2114/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto Nº 2048/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de julio del año 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE** la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/2021, para la adquisición de productos que componen módulos alimenticios, confeccionados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma "VIGNATI DISTRIBUCIONES SRL", CUIT Nº 30-71095737-8, con domicilio en calle Primera Junta Nº 1.685 de esta ciudad, los ítems Nº 1 y el CINCUENTA por ciento (50%) del ítem Nº 3 que representa DOS MIL (2.000) unidades de azúcar presentación paquete por kilogramo, por la suma total de PESOS QUINIENOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 586.320,00).

A la proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT Nº 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade Nº 771 de esta ciudad, los ítems Nº 2 y Nº 8, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 743.250,00).

Al proveedor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT Nº 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín Nº 588 de esta ciudad, el CINCUENTA por ciento (50%) del ítem Nº 3 que representa DOS MIL (2.000) unidades de azúcar presentación paquete por kilogramo y los ítems Nº 4, Nº 5, Nº 6 y Nº 12, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 895.400,00).

Al proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT/CUIL Nº 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes Nº 1.103 de esta ciudad, los ítems Nº 7 y Nº 13, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 405.600,00).

Al Señor Santiago BACIGALUPO, CUIT Nº 20-31112777-3, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo Nº 1.234 de esta ciudad, el ítem Nº 9, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 476.000,00).

A la firma "REAL TEC SRL", CUIT Nº 30-70734289-3, con domicilio en intersección de calles San Martín y Proyectada, de la localidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, los ítems Nº 10, Nº 11 y Nº 14, por la suma de PESOS QUINIENOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 588.400,00)."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2115/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Abogada Carolina Paula SCALENGHE, DNI Nº 22.034.508, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia Nº 1.240 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de atención al público en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- La Abogada Carolina Paula SCALENGHE percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2116/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 165.854,40), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL PARQUE DEL SOL, ubicado en Ruta Internacional 136 km 11 de esta ciudad, durante el mes de julio del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2117/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, entre los días 16 de junio y 15 de julio del año 2021:

Apellido y Nombre	CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 10.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0. - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2118/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE una Compensación Adicional - Salud, de carácter no remunerativo y no bonificable, que se compondrá de un equivalente al TREINTA por ciento (30%) del sueldo básico de la Categoría 9º Administrativo 7mo. del Escalafón General, al personal municipal de planta permanente y planta contratada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, que preste servicios de forma presencial y habitual en Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) con funciones destinadas a la atención de pacientes, con un régimen contractual de TREINTA (30) horas semanales de trabajo o más y que las mismas se realicen efectivamente en la totalidad de los días hábiles.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE un equivalente al adicional de Tarea Riesgosa previsto en la Ordenanza Nº 8169/1986, artículo 7º, apartado 9º, modificado por artículo 4º de la Ordenanza Nº 8536/1988, liquidado sobre el sueldo básico de la Categoría 9º Administrativo 7mo. del Escalafón General. Dicho adicional será abonado al personal municipal dependiente de la Secretaría de



Desarrollo Social, Ambiente y Salud, que preste servicios de forma presencial y habitual en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) con funciones destinadas a la atención de pacientes, en forma proporcional, en tanto y en cuanto se cumplan efectivamente las funciones que dieron origen a su otorgamiento y en base a los días efectivamente trabajados como en exposición a situaciones de riesgo, lo cual deberá ser plasmado en planilla informativa detallando el personal afectado a dichas funciones. Esta deberá ser confeccionada por quien ejerza la responsabilidad del Equipo Directivo de Salud Comunitaria y refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTICULO 3º.- OTÓRGUESE el derecho al goce de una Licencia Profiláctica con goce íntegro de haberes por SIETE (7) días corridos en el año al personal municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, que preste servicios de forma presencial y habitual en los Centros de Atención Primaria de Salud con funciones destinada a la atención de pacientes. La misma deberá comenzar el primer día hábil de la semana y no podrá combinarse y/o ensamblarse con las licencias dispuestas por los artículos 80º y 113º de la Ordenanza N° 7452/1975. El/la los/as Responsables del equipo de Salud serán los/as encargados/as de planificar y otorgar la licencia profiláctica del personal, garantizando el cumplimiento de las necesidades de servicio de cada centro asistencial debiendo comunicar, en tiempo y forma, a la Dirección de Personal para su respectivo registro. No se podrán otorgar suplencias y/o contrataciones de personal para cubrir la licencia profiláctica

ARTICULO 4º.- La compensación prevista en los artículos 1º y 2º será unificada en un solo concepto el cual será denominado: "Comp. Adic. Salud". El mismo inhibe la percepción de cualquier otro tipo de adicional por función que pudiera percibir el personal alcanzado por la medida. Asimismo se establece que el mismo cesará si él o la agente que lo percibe es trasladado/a a prestar servicios a otra sección.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplimentado archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2119/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Rosa Mabel ÁLVAREZ, DNI N° 25.288.868, domiciliada en Barrio Molinari 6, Casa N° 19 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ÁLVAREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2120/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 del corriente año, el contrato a la Señora Andrea Alicia TONIOLO, DNI N° 30.402.961, domiciliada en calle Ituzaingó N° 1.281 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita del Área de Legajos de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TONIOLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2121/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Señor Juan Ramón REINALDI, DNI N° 22.712.747, domiciliado en calle Buenos Aires N° 733 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como maquinista en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Ramón REINALDI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas en cuanto a plus guardia CIEN por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria de TREINTA por ciento (30%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2122/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Luis Alberto ACOSTA, DNI N° 39.261.029, domiciliado en calle Los Robles N° 1.530 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ACOSTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 139/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Felipe Ramón CABALLERO, DNI N° 12.640.104, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 15 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Felipe Ramón CABALLERO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 140/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Candela Belén DE LISI, DNI N° 43.571.132, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 25 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Candela Belén DE LISI, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 141/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Aníbal Román BAGGIO, DNI N° 18.352.898, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 24 de febrero del año 2021, reduciendo la sanción aplicada a SEISCIENTOS (600) días multa por las TRES (3) Actas de Infracción, no correspondiendo a la aplicación de los porcentajes de días multa por superficie atento la indeterminación a la que hemos referido en las Actas.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Aníbal Román BAGGIO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 142/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Danilo ROMANI, DNI N° 43.632.836, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 15 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Danilo ROMANI, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 143/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Mateo RODRÍGUEZ, DNI N° 43.414.584, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 25 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mateo RODRÍGUEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 144/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Rodolfo Miguel TORNACUÉ, DNI N° 8.287.043, quien solicita se inscriba a favor de Ricardo Antonio TORNACUÉ, la titularidad de la concesión del Nicho N° 52, Fila 6, Sección "E", Galería 18, Legajo N° 5.079.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 52, Fila 6, Sección "E", Galería 18, Legajo N° 5.079, a favor del Señor Ricardo Antonio TORNACUÉ, DNI N° 32.454.001, domiciliado en calle San Vicente de Paul y Pública de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 145/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 16 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Nilda Inés FERRARI, DNI N° 6.135.973, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho N° 414, Fila 3, Sección "E", Galería 22, Legajo N° 6.351.



ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 414, Fila 3, Sección "E", Galería 22, Legajo N° 6.351, a favor de la Señora Nilda Inés FERRARI, DNI N° 6.135.973, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 478 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 146/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Elena MIGUELES, DNI N° 12.385.420, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho N° 544, Fila 5, Sector "GA", Galería 8, Legajo N° 16.596.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 544, Fila 5, Sector "GA", Galería 8, Legajo N° 16.596, a favor de la Señora María Elena MIGUELES, DNI N° 12.385.420, domiciliada en calle Manuel Belgrano N° 436 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 147/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Pamela Alejandra BENEDETTI, DNI N° 25.661.275, dejándose sin efecto las sanciones que haya sido impuestas como consecuencia de las Actas de Infracción N° 088923 y N° 092378 las cuales se encontrarían prescriptas para su juzgamiento, confirmándose solo la sanción correspondiente al Acta de Infracción N° 100.517, correspondiendo en consecuente la reducción de la sanción a CINCUENTA (50) días multa.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Pamela Alejandra BENEDETTI de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 148/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 19 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por Señor Miguel Ángel SALAS, DNI N° 8.482.448, revocándose parcialmente la sentencia del Juez de Faltas de fecha 1º de marzo del año 2021, obrante a fs. 25, en cuanto a las sanciones impuestas por las infracciones constatadas mediante Actas N° 11.993, N° 13.602 y N° 89231, girando las actuaciones al Juzgado de Faltas a los fines de readecuar la sentencia imponiendo la sanción sólo a la infracción constatada mediante Acta N° 17.217.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Miguel Ángel SALAS de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 149/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 20 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Catastro y Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Héctor Ramiro CRUZ, DNI N° 29.061.914, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1.427 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN Nº 150/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 22 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Javier LOZA ATORA, DNI Nº 95.618.559, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 22 de junio del año 2021, reduciendo la sanción de inhabilitación impuesta al apelante a SESENTA (60) días, confirmando la sanción de multa, y dejándose sin efecto y debiéndose reintegrar el importe abonado por el mismo, en concepto de gasto operativo de secuestro, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Javier LOZA ATORA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 151/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 23 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecto en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Catastro y Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Eugenio FIGÚN, DNI Nº 31.112.733, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia Nº 1.140 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 152/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Stella Maris PÉREZ, DNI Nº 18.352.960, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 14 de julio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Stella Maris PÉREZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 153/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Gino Marco BANEGA, DNI Nº 42.070.005, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 12 de julio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Gino Marco BANEGA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 154/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 26 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Alicia Estela ROMERO, DNI N° 23.925.424, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 16 de julio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Alicia Estela ROMERO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 155/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Héctor Jesús CASTRO, DNI N° 32.815.224, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 12 de julio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Héctor Jesús CASTRO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 156/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 27 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Daniel Alberto GÓMEZ, DNI N° 31.411.455, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 16 de julio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Daniel Alberto GÓMEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 157/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Rosalía VIERA, DNI N° 27.020.965, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 12 de julio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Rosalía VIERA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 158/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Carlos Saúl FARIÑA, DNI N° 33.854.977, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 12 de julio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Carlos Saúl FARIÑA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN Nº 159/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 28 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Franco ACOSTA, DNI Nº 37.075.919, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 12 de julio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Franco ACOSTA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 160/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Érica Antonella ISOLA, DNI Nº 33.416.238, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 12 de julio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Érica Antonella ISOLA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 161/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 29 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Hugo Alcides REYNOSO, DNI Nº 20.361.392, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 12 de julio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Hugo Alcides REYNOSO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**JULIO DE 2021
(DEL 16/07/2021 AL 31/07/2021)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

En fojas 3 a 6 obran las Ordenanzas desde la N° 12.530/2021 a la N° 12.534/2021, y la Resolución N° 5/2021 respectivamente, las que fueran sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 16 al 31 de julio de 2021.

JORGE ANIBAL CUENCA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 12.530/2021.
EXPTE. Nº 6779/2021- H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 1821/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, (S/TRANSFERENCIA COMPENSATORIAS EN LA PARTIDA DE PERSONAL)

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 1821/2020 (s/transferencia compensatorias en la partida de personal") remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de Julio de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-

ORDENANZA Nº 12.531/2021.
EXPTE. Nº 6780/2021- H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº1231/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (s/modificación presupuestaria 2020)

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 1231/2020 (s/modificación presupuestaria 2020) remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de Julio de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-

ORDENANZA Nº 12.532/2021.
EXPTE. Nº 6815/2021- H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Crédito Gualguaychú Limita solicitando la exención de tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12.142/2015, Expediente N° 5391/15, se otorgó oportunamente a dicha Cooperativa la exención del cien por ciento (100%) de la tasa previamente citada, beneficio que se extendió hasta el 31 de diciembre del 2019.

Que, en fecha 24 de junio del 2021 se hicieron presentes en representación de la Cooperativa de Crédito Gualguaychú, los Sres. Ricardo Díaz, Eduardo Irazu, Rubén Castillo y la Sra. Stella Mene, exponiendo y manifestando que la entidad requirente reviste una estructura solidaria, otorgando una ayuda a personas que también se encuentran fuera del sistema bancario, presentando toda la documentación solicitada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promoción Económica, indicando además, que esta se encuentra integrada por trabajadores comprometidos con las acciones solidarias que lleva adelante, resultando fundamental contar con la exención solicitada.

Que, la Cooperativa nació con el propósito de otorgar créditos a sectores económicos no asistidos por el sistema financiero, así como también para diseñar proyectos locales destinados a concretar emprendimientos productivos en aras de contribuir y crear conciencia cooperativa en nuestra comunidad.

Que siendo este municipio socio fundador y apoyando de forma sostenida los valores y estructuras cooperativas resulta viable acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- OTÓRGUESE la exención del ciento por ciento (100%) de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad regulada en el Título II de la Ordenanza N° 10.287/1997 y adicionales, a la Cooperativa de Crédito Gualguaychú Limitada, C.U.I.T. N° 30-71447248-4, con domicilio en calle Bolívar N° 453 de esta ciudad, por el período comprendido desde el 31 de diciembre del año 2.019 al 31 de diciembre de 2.021.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualguaychú, 23 de Julio de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-

ORDENANZA N° 12.533/2021.
EXpte. N° 6864/2021- H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza 12.470/2020 y modificatorias que aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12.470/2020 y modificatorias el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Ejecución de Recursos, las estimaciones del presupuesto aprobado respecto de la cuenta **1620100: "Rentas de la Propiedad - Intereses por depósitos - Intereses por depósitos internos"**, son sensiblemente menores a las recaudaciones percibidas a la fecha.

Que en función de estos ingresos percibidos, se torna necesario el aumento de la estimación original del Cálculo de Recursos.

Que se ha determinado la necesidad de realizar inversiones en bienes de uso para atender las prestaciones de servicios esenciales en distintas áreas del Municipio.

Que en virtud del ahorro en gastos de energía logrado a través del Plan Energético Sustentable se torna necesaria una nueva inversión a fin de la prosecución de la obra iniciada.

Que las presentes Ampliaciones aseguran el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance Presupuestario para el Ejercicio 2021.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



ART.1º.- AMPLIÉNSE los Rubros del Cálculo de RECURSOS, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y modificatorias, según siguiente detalle:

1620100	Intereses por depósitos internos	30.000.000,00
	TOTAL	30.000.000,00

ART.2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y modificatorias, incrementando la Partida de **SERVICIOS NO PERSONALES** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110108000	TRABAJOS PÚBLICOS	17.500.000,00
	TOTAL	17.500.000,00

ART.3º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y modificatorias, incrementando la Partida de **BIENES DE USO** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110114000	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	11.500.000,00
1110117000	SECRETARÍA DEL HABITAT	1.000.000,00
	TOTAL	12.500.000,00

ART.4º.- MODIFÍQUESE la asignación de los rubros del cálculo de Recursos y las partidas del presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 12.470/2020 y modificatorias, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a realizar la ampliación y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por la Secretaría de Hacienda y Política Económica proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan.

ART.5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de Julio de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-

ORDENANZA N° 12.534/2021.
EXPTE. N° 6867/2021- H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 1677/2021 (Programa de Promoción del Trabajo Arraigo y Abastecimiento local), y

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 1677/2021 (Programa de Promoción del Trabajo Arraigo y Abastecimiento local), remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de Julio de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-

RESOLUCIÓN N° 5/2021.-
EXPTE. N° 6885/2021- H.C.D.



VISTO:

La nota enviada al bloque de Concejales Justicialistas por el Doctor Magíster Aníbal Ignacio Faccendini, Director de la Cátedra del Agua Fcpolit UNR y del CeIA de la Fcpolit UNR, solicitando se declare la Semana del Derecho Humano y Saneamiento a la última semana de julio de cada año y;

CONSIDERANDO:

Que el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, mediante su Resolución A/RES/64/292, el acceso seguro al agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida en su plenitud.

Que la resolución anteriormente mencionada insta a los Estados y a las organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a apoyar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a suministrar servicios de agua potable y saneamiento seguros, limpios, accesibles y asequibles para todas las personas.

Que las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/22 y 12/8 hacen una sindicación respecto al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial. Todo lo cual marca una tendencia que data de años de apuntalamiento como un derecho fundamental.

Que es necesario concientizar y sensibilizar desde una propuesta constructiva, sana y motivacional en lo cotidiano, siendo ésta la misión impostergable del ambientalismo inclusivo.

Que este Honorable Concejo Deliberante de Gualeguaychú, ha dado muestras del alto compromiso, de sensibilización y visibilización del tema, conforme surge de la Ordenanza N° 12408/20, esto es agua potable segura para la ciudadanía en entidades estatales y privadas con atención al público y en lugares de trabajo, concepto autoral creado y acompañado por la cátedra del agua de la UNR desde el año 2014.

Que este cuerpo legislativo celebra con mucha alegría y apoya la labor realizada desde la universidad.

Que de esta manera nuestra ciudad exhibe una vez más su compromiso con el derecho ambiental, considerando que el agua que es la base de protección del cambio climático, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1°.- DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL la última semana de julio de cada año, en mención al DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO en conmemoración al 28 de julio de 2010, día en el que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el Derecho Humano al Agua.

ART.2°.- DE FORMA.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de Julio de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

